



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BALEARES (ASNIMO) Y LA FUNDACIÓN BARCELÓ

En Palma de Mallorca a 17 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte,

D. **Antonio Monjo Tomás**, con DNI nº 43.062.027- R en calidad de Director Gerente de la **Fundación Barceló** con domicilio en la calle San Jaime número 4 de Palma de Mallorca y con CIF número G-07/455868, actuando en representación de esta,

de otra,

D^a. **Magdalena Munar Serra**, con DNI nº 78.213.928-J, en calidad de Administradora de la **Fundación Asnimo** (en adelante **ASNIMO**), con domicilio en la Ctra. Palma-Alcudia km 7,5 (desviación Camí Son Ametler) de Marratxí y con CIF G-07063217, actuando en representación de esta.

Las dos partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, vinculado a la ejecución del proyecto “**Servicio terapéutico TEA 2021**”, y

MANIFIESTAN

1. Que la **ASNIMO**, presentó dicho proyecto a la **Fundación Barceló** con la finalidad de obtener financiación para la realización del mismo.
2. Que la **Fundación Barceló** tiene como uno de sus objetivos principales contribuir en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de proyectos solidarios llevados a cabo por entidades que trabajan en Mallorca, en determinadas actividades necesarias que no están subvencionadas por parte de la Administración Pública.
3. Que la **Fundación Barceló**, ha decidido aprobar su participación y financiación y que puestas ambas partes de acuerdo establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- El objeto del proyecto “**Servicio terapéutico TEA 2021**” es la continuación del programa de ocio y tiempo libre para 70 personas con discapacidad y crear un punto de encuentro en el que jóvenes con Síndrome de Down puedan relacionarse con sus iguales en un entorno de ocio normalizado a través de tres módulos como son: el programa de fin de semana, el programa de ocio terapéutico y el programa de actividades extraescolares.

Adaptándose a las nuevas medidas derivadas de la pandemia, se realizarán sesiones individuales, a través de terapias online para aquellos alumnos que puedan seguirlas.

Segundo.- El plazo de ejecución de este proyecto mencionado es de 1 año.

Tercero.- El presupuesto del proyecto asciende a la suma de 28.985euros.

Cuarto.- Ambas partes acuerdan que la **Fundación Barceló** aportará 9.882,35 euros, siendo responsabilidad de **ASNIMO** la aportación de los restantes 19.102,65 euros hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Quinto.- La **Fundación Barceló** transferirá directamente a la cuenta de **ASNIMO** el importe correspondiente a su compromiso a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular:	Magdalena Munar Serra
	ASNIMO (Asociación Síndrome de Down de Baleares)
Entidad:	BANKIA
Nº de Cuenta:	2038 3434 7060 0005 4719
IBAN:	ES21 2038 3434 7060 0005 4719

El primer plazo, del 50%, se abonará mediante transferencia tras la firma del Convenio de Colaboración. El restante 50% se abonará en el mes de noviembre, una vez la **Fundación Barceló** haya aprobado el seguimiento del proyecto.

Sexto.- **ASNIMO** remitirá a la **Fundación Barceló** justificante o recibo de las cantidades recibidas. Los fondos aportados para el proyecto serán gestionados por **ASNIMO** para el propósito específico del proyecto.

Séptimo.- El proyecto “**Programa de servicio terapéutico para personas con discapacidad 2021**” se desarrollará a cargo de profesionales dirigidos y designados por **ASNIMO**, siendo responsabilidad de esta última el buen fin del proyecto mencionado. En todo momento **ASNIMO** deberá solicitar a la **Fundación Barceló** su autorización explícita para realizar cualquier posible cambio o modificación sobre el proyecto presentado.

Octavo.- **ASNIMO** se compromete a informar periódicamente a la **Fundación Barceló** del desarrollo del Proyecto presentando los informes de cualquier índole que puedan serle requeridos por la Fundación, para sí o para terceros. En concreto, se establece que para el seguimiento del proyecto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Dos visitas de seguimiento del proyecto. Debido a las circunstancias de las restricciones sanitarias, la primera visita se realizará de forma virtual, dejando una segunda visita presencial al momento que las circunstancias lo permitan.
- A los 6 meses de inicio del proyecto, **ASNIMO** deberá informar a la **Fundación Barceló** de los avances de este mediante el envío de un breve informe, descriptivo

de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, así como fotografías en formato JPG del mismo y una relación de los gastos realizados.

- **ASNIMO** se compromete a que toda imagen facilitada para la difusión del proyecto cuenta con todos los permisos que exige la ley en relación con los derechos de uso de imagen, y que la **Fundación Barceló** podrá hacer uso de las mismas.
- A la finalización del proyecto, **ASNIMO** presentará a la **Fundación Barceló** un informe completo del buen desarrollo del Proyecto (anexo I), tanto desde el punto de vista técnico como en lo que se refiere a la justificación económica (anexo II). Dicho informe contendrá la evidencia de que se han cumplido los objetivos descritos en la propuesta de proyecto presentada a la **Fundación Barceló**, incluyendo justificación económica, material fotográfico e información sobre los beneficiarios. Junto a dicho informe se enviará, siempre que sea posible, un documento audiovisual con imágenes del proyecto y testimonios de los beneficiarios.

Noveno.- En la información relativa al Proyecto, difundida por **ASNIMO**, se expondrá la participación y colaboración de la **Fundación Barceló** mediante la inserción de su logo y se mencionará específicamente la ayuda recibida. Del mismo modo, en la información que pueda difundirse a través de las redes sociales, la página web, newsletter, notas de prensa o cualquier otro medio que **ASNIMO** pueda utilizar para comunicar sus actividades. En cualquier caso, ambas partes deberán coordinar cualquier información sobre el proyecto que se quiera transmitir a terceros.

Décimo.- Será motivo de rescisión del convenio cualquier incumplimiento por parte de **ASNIMO** de los compromisos que asume con la firma de este convenio. Si ese fuera el caso, **ASNIMO** debería retornar a la **Fundación Barceló** el dinero recibido por parte de esta.

Undécimo.- Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles se someten expresamente para resolver cualquier discrepancia relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente acuerdo al arbitraje del Colegio de Abogados de Baleares. Si por cualquier causa tuviera que acudirse a los Tribunales, las partes se someten a los de Palma de Mallorca (España).

Duodécimo.- El documento presentado como proyecto y el presupuesto forman parte inseparable de este convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad y aceptación con el contenido del presente documento, lo suscriben ambas partes por duplicado en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

FUNDACIÓN BARCELÓ

FUNDACIÓN BARCELÓ
C/ Sant Jaume 4
07012 Palma de Mallorca
Baleares – España
www.fundacionbarcelo.org
Antonio Monjo Tomás
Director Gerente

ASNIMO



Magdalena Munar Serra
Administradora